

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, con el presente memorial, a través del cual, la apoderada judicial del parte ejecutante, la doctora Gloria Inés Mejía Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.396.239 de Cartago, Valle del Cauca, Portadora de la T.P No. 27.985 del C.S.J; quien está registrada en la Plataforma del Sirna de abogados con el correo electrónico gloria.ines.mejia@hotmail.com; el mismo correo a través del cual radicó la presente solicitud; solicitando si existen títulos judiciales a favor del proceso, así como, requerir a la secuestre para que rinda cuentas del bien inmueble bajo su cargo, solicitando su remoción. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), mayo-26 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por el **BANCO DAVIVIENDA** contra **JULIO CESAR GOMEZ HURTADO** Radicación: 76-147-31-03-001-2010-00141-00

Auto: 788

En consideración a lo procedente que resulta la petición formulada por la togada que representa los intereses de la casa financiera Ejecutante, estima esta Falladora en atender favorablemente la misma y, en consecuencia, se requiere a la secuestre **MARIA NURY GÓMEZ**; con el fin de que rinda las cuentas de su gestión frente a la administración del bien inmueble aprisionado ahora por cuenta de esta ejecución, dentro del termino de tres (03) días siguientes a la notificación que de este auto se realice.

Por lo anterior, este despacho judicial ordena **RELEVAR** del cargo a la señora **MARIA NURY GOMEZ**, en su calidad de secuestre designada y se su lugar se nombra a la señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, por incumplimiento a los deberes que le impone la ley en sus funciones como secuestre, tal como lo dispone los artículos 51, inciso primero 52 del C.G.P.

Asia mismo, deberá la señora **MARIA NURY GOMEZ**, en calidad de secuestre designada, dentro de los (10) días siguientes a la notificación que del presente auto se realice, **ENTREGAR** a la señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, en calidad de secuestre designada, hacer entrega real y material del bien inmueble

identificado con Matricula Inmobiliaria No. 375-23867 de propiedad del demandado. Líbrese la comunicación respectiva.

Por último, se **ORDENA** por secretaria se revise la base de datos destinada para tal fin; con el fin de saber si existen títulos a favor del proceso y una vez revisada la información, se oficie a la apoderada judicial, informándole los resultados de dicha búsqueda.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, MAYO-29-2023</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103433c5395f2f1eb968b7d00071a50e0b432c5d621aeadf98742a1dd3262890**

Documento generado en 26/05/2023 09:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>